



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

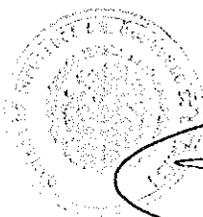
MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-555
EXPEDIENTE NUMERO: 1620

Dip. Javier Guerrero García,
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Social,
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Legislaturas de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, para que actualicen y homologuen sus ordenamientos en materia de desarrollo social, tomando como referencia la Ley General de Desarrollo Social y los lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen."

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.




Dip. Ramón Bañales Arambula
Secretario

SECRETARÍA DE GOBIERNO



0000024

ANEXO: Duplicado del expediente.

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

DUPLICADO

Dip. Javier Guerrero García
Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

AÑO PRIMERO SECCIÓN CUARTA NÚMERO 1620

COMISIÓN DE: DESARROLLO SOCIAL

Ciudad de México, a 11 de febrero DE 2016.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE ACTUALICEN Y HOMOLOGUEN SUS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, TOMANDO COMO REFERENCIA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA DEFINICIÓN, IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE LA POBREZA, presentada por el Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

Febrero 11 del 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Pedro Luis

Diputado

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ACTUALICEN Y HOMOLOGUEN SUS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, TOMANDO COMO REFERENCIA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA DEFINICIÓN, IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE LA POBREZA, CONCEPTUALIZANDO A LA POBREZA BAJO UN ENFOQUE INTEGRAL Y MULTIDIMENSIONAL CON PLENO RESPETO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El que suscribe, Diputado Pedro Luis Noble Monterrubio integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3, numeral 1, fracción XIX; 6, numeral 1, fracción I, así como el artículo 79, numeral 1, fracción II, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

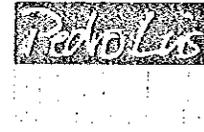
Exposición de Motivos

Son muchos los problemas de gran preocupación que enfrenta el Siglo XXI, la pobreza ocupa uno de mayor relevancia. No es un fenómeno social exclusivo de una región del mundo, está presente y afecta tanto a los países desarrollados como a los subdesarrollados, aunque su impacto se refleja en mayor medida en éstos últimos en los cuales se concentra alrededor del 80% de los pobres (González, 2011).

El historiador Eric Hobsbawm (1995) manifestaría que *"la principal causa de tensión internacional de cara al nuevo milenio: [sería] la creciente separación entre las zonas ricas y pobres del mundo"* y agregaría que *"una economía mundial que se desarrolla gracias a la generación de crecientes desigualdades está acumulando inevitablemente problemas para el futuro"*. Esta visión nos permite ver que la pobreza además de ser un problema en la actualidad, tiende a ser un gran peligro para el futuro de la humanidad.

Disminuirla no sólo es un tema de interés para los gobiernos, también es de vital importancia para la sociedad, ya que afecta profundamente la dignidad humana, además de ser un factor de desigualdad y desintegración social, política y cultural.

La preocupación de las naciones y organismos internacionales por atender la pobreza en el mundo se manifiesta en diversos hechos. Por ejemplo, el Banco Mundial dedicó su informe del año 1990 al tema de la pobreza. Así también, la ONU a partir del año de 1993, decretó que el día 17 de octubre fuera declarado como Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, y 1996 fue decretado como el Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza.



Es de resaltarse, que 1995 surgió un acuerdo generalizado de las naciones sobre la definición de la pobreza en donde se incluye tanto el bajo ingreso económico como el bajo nivel de vida. Lo anterior se dio en el seno de la Reunión Cumbre sobre el Desarrollo Social celebrada por la ONU, en donde los gobiernos de 117 países (incluidos todos los de la Unión Europea) convinieron en dos definiciones de pobreza: la absoluta y la total (Boltvinik y Damián (Coords.) 2004: 52).

Ahí se definió a la pobreza absoluta como una condición caracterizada por una grave carencia en las necesidades humanas básicas, incluyendo alimentación, agua potable, instalaciones sanitarias, salud, vivienda, educación e información. Esta definición de pobreza absoluta, es mucho más amplia que la promovida por el Banco Mundial, ya que no sólo depende del ingreso, sino también del acceso a los servicios.

Por lo que respecta a la pobreza total, se consideró que podía adoptar una gran diversidad de formas como: falta de ingreso y de recursos productivos para asegurar una existencia sustentable; hambre y desnutrición; mala salud; acceso limitado o inexistente a la educación y otros servicios básicos; morbilidad y mortalidad crecientes debidas a enfermedades; falta de vivienda y de alojamiento adecuado; entorno inseguro; discriminación y exclusión social. También este tipo de pobreza total se caracteriza por la falta de participación en la toma de decisiones en la vida civil, social y cultural. Así también, no es exclusiva de una región del mundo, sino que tiene lugar en todos los países, en manifestaciones como: pobreza masiva en países en desarrollo, bolsones de pobreza en medio de la riqueza en los países desarrollados, pérdida de los medios de vida a resultas de una recesión económica, pobreza repentina provocada por un desastre o un conflicto, la pobreza de los trabajadores con bajo salario, y la total desnutrición de las personas que quedan al margen de los sistemas de apoyo familiar, de las instituciones sociales y de las redes de protección. En esta definición de pobreza total toma fuerza el hecho de ver a la pobreza no como un fenómeno unidimensional, sino como multidimensional y multicausal.

Por otra lado, la pobreza extrema es una preocupación universal, lo cual se refleja en la iniciativa acordada en septiembre del año 2000 en la reunión Cumbre del Milenio de la ONU donde 189 países, entre ellos México, se comprometieron a cumplir las "Metas de Desarrollo del Milenio", donde uno de sus principales objetivos a alcanzar en este año 2015, es reducir en un 50% el número de la población en el mundo que para 1990 vivía en condiciones de pobreza extrema (González, 2011).

El pasado 28 de septiembre, el Presidente Enrique Peña Nieto acudió a la Asamblea General de la ONU, donde México adoptó la Agenda 2030 en la cual se establecieron 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible. En la agenda se afirma que el mayor desafío del mundo actual, es la erradicación de la pobreza, ya que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.

El número de personas que ahora viven en la pobreza extrema en el mundo ha disminuido más de la mitad, al pasar de 1,900 millones de personas en pobreza

extrema en 1990 a los 836 millones en este 2015. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas en el informe del 2015 de los objetivos de Desarrollo del Milenio menciona: *"Gracias a la obtención de logros profundos y continuos, ahora sabemos que la extrema pobreza podría erradicarse en la próxima generación"*.

Con respecto a los resultados alcanzados en México, en el año de 1990 la pobreza extrema, medida de acuerdo a la línea internacional de la pobreza (1.25 dólares de ingreso por persona al día) era del 9.3%, la cual se redujo más de la mitad, al pasar a 3.7% (datos al 2014). Estas cifras muestran el esfuerzo de México por alcanzar el objetivo planteado en las Metas de Desarrollo del Milenio (PNUD, 2015).

Se tienen importantes avances con respecto al tema de la pobreza en nuestro país, uno de ellos fue la aprobación de la Ley General de Desarrollo Social en el 2004, la cual contempla lo siguiente:

"Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:

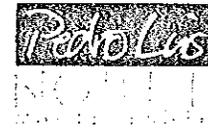
I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;

Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

- I. Ingreso corriente per cápita;*
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;*
- III. Acceso a los servicios de salud;*
- IV. Acceso a la seguridad social;*
- V. Calidad y espacios de la vivienda;*
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;*
- VII. Acceso a la alimentación;*
- VIII. Grado de cohesión social, y*
- IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada".*

Como se puede ver, en la Ley General de Desarrollo Social se sentaron las bases para que en el año 2006 se creara formalmente Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), al cual se le otorgó autonomía constitucional en el 2013, para permitirle que evalúe de forma independiente los resultados de las políticas públicas destinadas a erradicar la pobreza.





Actualmente el CONEVAL es organismo que ostenta la responsabilidad de definir, identificar y medir la pobreza en México, lo cual marcó una nueva era en la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social.

En los Lineamientos y Criterios Generales para la Definición, Identificación y Medición de la pobreza, en su Título Segundo "De la Definición de la Pobreza" se que establece:

"Cuarto.- La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el del contexto territorial.

Quinto.- El espacio del bienestar económico comprenderá las necesidades asociadas a los bienes y servicios que puede adquirir la población mediante el ingreso.

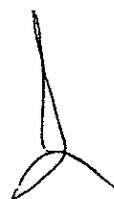
Sexto.- El espacio de los derechos sociales se integrará a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico aquellos asociados a los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley.

Séptimo.- El espacio del contexto territorial incorporará aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Octavo.- La población en situación de pobreza multidimensional será aquella cuyos ingresos sean insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presente carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación".

Cabe resaltar que el fenómeno social de la pobreza a nivel mundial, está tomando enfoques de definición y medición con gran injerencia en los Derechos Humanos y Sociales. Si bien es cierto que cada nación e incluso a nivel local, cada entidad federativa tiene sus propias leyes, en éstas no pueden faltar los Derechos Humanos. Las cartas magnas parten de un conjunto de derechos exigibles mínimos a los que todo ser humano de cualquier parte del mundo debe tener acceso, los cuales se encuentran contemplados en los tratados, pactos y convenciones internacionales sobre los Derechos Humanos.

El intento por lograrlo y tener un ordenamiento jurídico internacional que habla de los derechos a un nivel de vida adecuado y a la seguridad social, se encuentra en





la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada el 10 de diciembre de 1948. En su artículo 25 afirma que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar; y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..."*. Así también el numeral 28 contempla que *"Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y las libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos"* (DUDH, 2004).

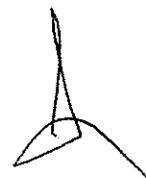
La visión sobre la defensa de los Derechos Humanos, toma fuerza en autores como Pogge (2005) quien afirma que los derechos establecidos en el artículo 25 de la DUDH, generan para el Estado y los ciudadanos deberes negativos como el no permitir que existan situaciones de pobreza extrema y a la vez sostiene que *"cada miembro de la sociedad, con arreglo a sus medios, debe colaborar en la creación y el mantenimiento de un orden social y económico en el que todos tengan acceso seguro a la satisfacción de las necesidades básicas"* (Pogge, 2005).

Ahora bien, toda política social tiene como objetivo central combatir la pobreza (López, 2012) y buscar el bienestar de las personas, sin embargo, la política social como construcción de igualdad es esencialmente un problema de justicia distributiva (Bustelo, 2005), y los resultados de su implementación no siempre han sido favorables, dando como resultado un abismo amplio entre las clases altas, con las clases medias y bajas de la sociedad.

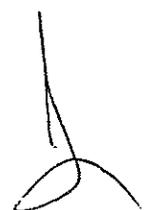
A lo largo de la historia, la política social en México ha estado fragmentada en diversas instituciones públicas, programas y ordenamientos jurídicos, lo que además de duplicar costos financieros y humanos, le resta eficacia a sus servicios. Esto se refleja en los 5,010 programas y acciones de desarrollo social que el CONEVAL proporciona en su inventario de programas y acciones estatales en la materia. A lo anterior hay que sumarle, que es problemático lograr una eficaz coordinación entre secretarías y organismos del Poder Ejecutivo, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, ya que como se puede observar en el siguiente cuadro comparativo, existe una gran diversidad de criterios de cómo se conceptualiza a la pobreza desde los ordenamientos legales en materia de desarrollo social de las entidades federativas y el Distrito Federal.

Cuadro comparativo de las Entidades Federativas y del Distrito Federal de cómo conceptualizan y combaten la pobreza desde sus legislaciones locales.		
Estado	Ordenamiento Jurídico	Conceptualización y combaten de la pobreza
Aguascalientes	Ley de Desarrollo Social	Artículo 25.- La Política Estatal de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;
Baja California	Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y	No lo contempla

	Desarrollo Social	
Baja California Sur	No cuenta con legislación en la materia	No lo contempla
Campeche	Ley de Desarrollo Social	Artículo 17.- La Política Estatal de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;
Coahuila	Ley de Desarrollo Social	Artículo 22 - La Política Estatal de Desarrollo Social debe incluir, las siguientes vertientes: I. Superar la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación de todos los coahuilenses. Artículo 29. Los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza en el Estado serán establecidos por la Secretaría y deberán ser aprobados por el Congreso del Estado... Artículo 30. La Secretaría realizará un diagnóstico situacional anual para identificar y medir los niveles de pobreza... debiendo contener cuando menos los siguientes indicadores: I. Ingreso per cápita; II. Rezago educativo promedio en el hogar; III. Acceso a los servicios de salud; IV. Acceso a la seguridad social; V. Calidad y espacios de la vivienda; VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda; VII. Acceso a la alimentación; VIII. Grado de cohesión social; IX. Acceso a la recreación; XI. Medios de Transporte Familiar;
Colima	Ley de Desarrollo Social	Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: XII.- Pobreza: A la carencia de lo necesario para el sustento de la vida y la satisfacción de las necesidades básicas, como una alimentación adecuada, el mantenimiento de la salud, una vivienda apropiada al tamaño de la familia, educación básica, recreación y cultura, vestido, servicios y tiempo libre, originadas por la baja capacidad de ingreso o condiciones de desigualdad, dependencia, explotación o falta de desarrollo de las capacidades o de bienestar; Artículo 27.- La política de desarrollo social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: I. Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, generación de empleo, ingreso o autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y capacitación, entre otros;
Chiapas	No cuenta con legislación en la materia.	No lo contempla
Chihuahua	Ley de Desarrollo Social y Humano	Artículo 59.- El Sistema de Información deberá generar como mínimo los siguientes indicadores: III. Los índices o mediciones siguientes: a. De pobreza, conforme a las definiciones y metodología determinados por el Consejo Nacional de Evaluación, sin perjuicio de otras acepciones y mediciones que se



		consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del sistema;
Distrito Federal	Ley de Desarrollo Social	<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>XV. Pobreza: La incapacidad de un individuo o un hogar de satisfacer de manera digna y suficiente sus necesidades básicas en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, transporte, recreación, servicios y tiempo libre;</p> <p>Artículo 42 C.- El Consejo de Evaluación tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>II. Definir y medir bianualmente la desigualdad y la pobreza en el Distrito Federal, conforme a la metodología que el mismo defina;</p>
Durango	Ley de Desarrollo Social	<p>Artículo 15.- La Política Estatal de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:</p> <p>I. Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros;</p>
Estado de México	Ley de Desarrollo Social del Estado México	<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:</p> <p>XII. Pobreza: Condición social de las personas en hogares que presentan carencias en sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, que limitan su desarrollo y la mejoría permanente de su calidad de vida.</p>
Guanajuato	Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios	<p>Artículo 11.- Las políticas públicas deben incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:</p> <p>I. Superación de la pobreza a través de organización corresponsable, la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;</p>
Guerrero	Ley para el Desarrollo Social	<p>Artículo 47.- La Comisión Técnica Estatal de Medición de la Pobreza tendrá por funciones:</p> <p>I. Definir la metodología de análisis y estudio de las condiciones de pobreza en la entidad, a fin de que los programas estatales cuenten con un referente objetivo acerca de la magnitud del problema;</p> <p>II. Recabar la información más importante y relevante que se haya realizado y realice respecto a las condiciones en que vive la población en pobreza y pobreza extrema;</p> <p>III. Analizar las causas de las condiciones de la pobreza a fin de determinar los factores que más las mantienen arraigadas en las personas, los grupos vulnerables y zonas prioritarias que las padecen;</p> <p>IV. Determinar los índices de retroceso de la pobreza en los grupos y zonas que más la padecen, como consecuencia de la aplicación de las políticas públicas;</p> <p>VII. Establecer un banco de información documental y electrónica para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza en el Estado de Guerrero, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, así como con la colaboración de los Municipios; el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología e</p>



		Instituciones de Enseñanza Superior Universitaria y Tecnológica
Hidalgo	Ley de Desarrollo Social	Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: XV.- Pobreza: La carencia de lo necesario para el sustento de la vida por la baja capacidad de ingreso o condiciones de desigualdad, dependencia, explotación o falta de desarrollo de las capacidades o de un patrimonio;
Jalisco	Ley de Desarrollo Social	Artículo 58.- El Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Social deberá contener como mínimo lo siguiente: III. Los índices de medición multidimensional de la pobreza tomando en cuenta por lo menos los siguientes factores: a) Ingreso corriente per cápita; b) Rezago educativo promedio en el hogar; c) Acceso a los servicios de salud; d) Acceso a la seguridad social; e) Calidad y espacios de la vivienda; f) Acceso a los servicios básicos en la vivienda; g) Acceso a la alimentación; h) Grado de cohesión social; y i) Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.
Michoacán	Ley de Desarrollo Social	Artículo 27.- En consonancia con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, los estudios, lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza, deberán ser referencia obligatoria, para la medición del desarrollo social..
Morelos	Ley de Desarrollo Social	Artículo 11.- Para efectos de esta Ley se entenderá por: XI.- Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad, a los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social..
Nayarit	No cuenta con legislación en la materia.	No lo contempla
Nuevo León	Ley de Desarrollo Social	Artículo 32.- El Gobierno Estatal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán actividades para proteger y ayudar a quienes están en situación de pobreza y vulnerabilidad para que tengan condiciones de vida dignas, promoviendo la igualdad de oportunidades para todas las personas.
Oaxaca	Ley de Desarrollo Social	Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: Pobreza: Situación económica de excepción de individuos y familias cuyos ingresos económicos son insuficientes para el ejercicio de sus derechos sociales, quedando en condiciones de desigualdad, dependencia, explotación o falta de desarrollo de las capacidades o de bienestar social como producto de la imposibilidad de acceso a los recursos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas humanas que inciden en un desgaste del nivel y calidad de vida de las personas;
Puebla	Ley de Desarrollo Social	Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: VI.- Grupos sociales en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de



			<p>vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión de los tres niveles de Gobierno para lograr su bienestar;</p> <p>Artículo 27.- Se consideran zonas de atención prioritaria, las áreas o regiones de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registre índices de pobreza multidimensional, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el Desarrollo Social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p>
Querétaro	Ley de Desarrollo Social	de	<p>Artículo 15.- Las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:</p> <p>I. Superación de la pobreza a través de organización corresponsable, la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;</p>
Quintana Roo	Ley para el Desarrollo Social	de	<p>Artículo 4.- Para la mejor comprensión e interpretación de este ordenamiento se establecen las siguientes definiciones:</p> <p>VII. Pobreza: A la carencia de lo necesario para el sustento de la vida por la baja capacidad de ingreso o condiciones de desigualdad, dependencia, explotación o falta de desarrollo de las capacidades o de bienestar, existiendo tres tipos de pobreza:</p> <p>a) Pobreza Alimentaria: Se da en hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir las necesidades de alimentación.</p> <p>b) Pobreza de Capacidades: Se da en hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir el patrón de consumo básico de alimentación, salud y educación.</p> <p>c) Pobreza Patrimonial: Se da en hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir el patrón de consumo básico de vestido, calzado, vivienda y transporte público.</p>
San Luis Potosí	Ley de Desarrollo Social para el Estado y municipios	de	<p>Artículo 6.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>XIV. Pobreza: la situación que padecen las personas, familias y comunidades que carecen de lo necesario para su sustento, por su reducida capacidad de ingreso o por la falta de desarrollo de sus capacidades;</p> <p>XVI. Pobreza multidimensional: situación de las personas cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades, y presentan carencia en al menos unos de los siguientes seis indicadores: rezago educativo; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda; servicios básicos en la vivienda; y acceso a la alimentación;</p>
Sinaloa	No cuenta con legislación en la materia.		No lo contempla
Sonora	Ley de Desarrollo Social	de	<p>Artículo 63.- La Comisión establecerá las definiciones, los criterios y los mecanismos de medición y combate de la pobreza, la marginación y el desarrollo humano y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de</p>



		Estadística, Geografía e Informática, así como cualquier otro u otros conceptos o parámetros de conocimiento de la situación de desarrollo social en el Estado, para cuyo efecto deberán considerarse la diversidad de las características socioeconómicas y culturales de la Entidad y los lineamientos utilizados por el Gobierno Federal al menos sobre los siguientes indicadores: I.- Ingreso corriente per cápita; II.- Rezago educativo promedio en el hogar; III.- Acceso a los servicios de salud; IV.- Acceso a la seguridad social; V.- Calidad y espacios de la vivienda; VI.- Acceso a los servicios básicos en la vivienda; VII.- Acceso a la alimentación; VIII.- Grado de cohesión social; y IX.- Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.
Tabasco	Ley de Desarrollo Social	Artículo 35.- La Secretaría establecerá los criterios y lineamientos para la definición, identificación y medición de la pobreza y vulnerabilidad social, los cuales serán el instrumento básico para la formulación y ejecución de los programas de desarrollo social, debiendo utilizar los fijados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la información estadística e indicadores que se generen por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el Consejo Nacional de Población y de la propia Secretaría, independientemente de otros datos provenientes de Instituciones u organismos de reconocido prestigio y solvencia moral, al menos sobre los siguientes indicadores: I. Ingreso corriente per cápita; II. Rezago educativo promedio en el hogar; III. Acceso a los servicios de salud; IV. Acceso a la seguridad social; V. Calidad y espacios de la vivienda; VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
Tamaulipas	Ley de Desarrollo Social	No lo contempla
Tlaxcala	Ley de Desarrollo Social	No lo contempla
Veracruz	Ley de Desarrollo Social y Humano	Artículo 12. La Política Estatal de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: I. Combate a la pobreza a través de programas de alimentación, salud, educación, generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante la capacitación y desarrollo de proyectos productivos, mejoramiento de la vivienda, entre otros;
Yucatán	No cuenta con legislación en la materia.	No lo contempla
Zacatecas	Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios	Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: XIII. Pobreza: La incapacidad de un individuo o un hogar de satisfacer de manera digna y suficiente sus necesidades Básicas. Artículo 83.- Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Estatal para la definición, identificación y medición de la pobreza, son de aplicación obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública que participen en la ejecución de los programas de desarrollo



		social, y deberán utilizar la información estadística e indicadores que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Secretaría, independientemente de otros datos que se estime conveniente y contendrán al menos los siguientes indicadores: I. Ingreso corriente per cápita; II. Rezago educativo promedio en el hogar; III. Acceso a los servicios de salud; IV. Acceso a la seguridad social; V. Calidad y espacios de la vivienda; VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda; VII. Acceso a la alimentación, y VIII. Grado de cohesión social.
--	--	--

A pesar de lo anterior, los gobiernos mexicanos, sobre todo en los últimos 7 sexenios, desde López Portillo hasta Peña Nieto, han enfrentado la pobreza con programas focalizados hacia localidades y/o familias necesitadas. Poniendo especial atención en cobertura de salud y educación con programas como el Seguro Popular de Salud y el PROGRESA-OPORTUNIDADES-PROSPERA, los cuales atienden a amplios sectores de la población.

Al mes de junio del 2015, PROSPERA tenía una cobertura de atención de 6.1 millones de familias, que habitan en 114,854 localidades de 2,456 municipios y delegaciones políticas de las 32 entidades federativas. Este programa ha entregado buenos resultados, sin embargo, presentan algunos retos y perspectivas.

En el gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto, se hacen esfuerzos por erradicar la pobreza. En enero de 2013 se implementó la Cruzada Nacional Contra el Hambre, estrategia de inclusión y bienestar social que pretende abatir de manera masiva la pobreza, la desnutrición y la marginación social. De inicio la CNCH estuvo focalizada a 400 municipios con pobreza extrema y carencia alimentaria, de los cuales 240 municipios eran considerados indígenas; y en marzo del 2014 se anunció la incorporación de más municipios.

Aunque a nivel mundial y nacional se implementan importantes acciones, si no reaccionamos ante el problema de la pobreza, no habrá política social ni recursos económicos suficientes para salir adelante ante un fenómeno social que sigue afectando a millones de personas en todo el mundo.

Como se puede ver, en el Gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto, más allá de la ampliación de la cobertura de los pobres en los programas sociales, se viene abordando a la pobreza como un fenómeno social de enfoque multidimensional, intercultural y de garantía de los Derechos Humanos.

Sin embargo, para poder obtener mejores resultados es necesario que los gobiernos estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias puedan aplicar políticas públicas, programas y estrategias de combate a la pobreza desde un enfoque integral que vincule la política social con la económica.

Para lograr lo anterior, es indispensable que los gobiernos cuenten ordenamientos en materia de desarrollo social actualizados y que las legislaturas locales homologuen sus leyes de desarrollo social con la federal.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único.- La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a las legislaturas de las entidades federativas y del Distrito Federal para que actualicen y homologuen sus ordenamientos en materia de Desarrollo Social, tomando como referencia la Ley General de Desarrollo Social y Los Lineamientos y Criterios Generales para la Definición, Identificación y Medición de la pobreza, conceptualizando a la pobreza bajo un enfoque integral y multidimensional con pleno respeto al ejercicio de los Derechos Humanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 8 días del mes de febrero de 2016.

Dip. Fed. Pedro Luis Noble Monterrubio

DATOS

- Bustelo, Eduardo S. (2005), "¿Retornará "lo social"?", en *La pobreza en México y el Mundo, realidades y desafíos*, México, Siglo XXI-Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- CONEVAL (2009), Metodología de medición multidimensional de la pobreza en México, 2009.
- CONEVAL (2012), Evolución de la pobreza por la dimensión de ingreso, 1992-2012, CONEVAL, México, DF.
- CONEVAL (2010), *La pobreza por ingresos en México*, CONEVAL, México, D.F.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, DUDH (2004), en Fernando Ferrer MacGregor y Miguel Carbonell (eds.) *Compendio de derechos humanos*, Porrúa, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México.
- Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (2015), 3er Informe de Gobierno 2014-2015 (2015), Presidencia de la República, México.
- González García, Juan (2011), *La pobreza en México y China, política de combate y resultados*, Miguel Ángel Porrúa, México.
- Hobsbawm, Éric (1995), *Historia del siglo XX*, Grijalbo/Mondadori, Barcelona.
- Levy, Santiago (2009), *Pobreza y Transición Democrática en México*, Fondo de Cultura Económica, México.
- López Pérez, Sócrates (2012), "Políticas sociales y nueva relación Estado pueblos indígenas", Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México.
- PNUD (2015), *Los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México. Informe de avances 2015*, PNUD, México.
- Pogge, Thomas (2005), *La pobreza en el mundo y los derechos humanos*, Paidós, Barcelona.
- Polak, Paul (2011), *Cómo acabar con la Pobreza. Qué es lo que funciona cuando los métodos tradicionales fracasan*, España, Océano.